GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: MC-SGR-0021-2023

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Proceso No.	**MC-SGR-0021-2023**
Contrato No.	**2023 01 0072**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	**NATALIA ROSA GOMEZ POLO**
NIT:	**36.721.537 de Santa Marta**
Valor Total del Contrato:	**SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 75.380.0000,00)**

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada según Decreto No. 000028 del 13 febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**, identificada con CC **36.721.537 de Santa Marta, ,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CESAR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DDHH"

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado es **de UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL). sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2023

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($ 75.380.0000,00)**, e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Se afectará el CDP 831 del 17 de julio de 2023., con rubro presupuestal de inversión 03 – 2.3.2.02.02.008.41 - 20, por concepto de Contratación de Servicios

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **FORMA DE PAGO: UN PRIMER DESEMBOLSO EN CALIDAD DE ANTICIPO,** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

 a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
 b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro Presupuestal.
 c. Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
 d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

e. Que se presente la factura, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta.
i. Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro Departamental.

2. **UN PRIMER Y ULTIMO PAGO PAGO POR VALOR DEL CIEN POR CIENTO (100%),** de los recursos comprometidos por el Departamento del Cesar. El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

a) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes. El informe debe tener los siguientes soportes: Soporte físico y magnético del cumplimiento de obligaciones, actividades y productos entregados con soporte fotográfico. Dentro de los soportes deberán considerarse: Registro de asistencia a las diferentes actividades realizadas en el proyecto, registro fotográfico de las actividades o eventos, otros soportes relacionados con la correcta ejecución del contrato de acuerdo a los productos y cronograma establecido. El contratista debe entregar el informe debidamente foliado, ordenado, en carpeta que no supere doscientos (200) folios, cumpliendo con las normas archivísticas de acuerdo con lo consagrado por el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación. Conforme a lo anterior, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primero que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma. Para la perforación, es importante tener en cuenta que se debe hacer de tal manera que los documentos queden alineados en la parte superior al ubicarlos dentro del legajo.
b) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

c) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.
d) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
e) Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el Departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

Nota 2: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 3: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

Nota 4: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Nota 5: El contratista puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos.
El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Así para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro, y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,5 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,0%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0,5%

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, generados por ocasión de la presente contratación deben ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: El contratista puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N° 226 del 26 de febrero de 2021, donde autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural.

El oferente deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N° 000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general, los siguientes documentos: (i) póliza y recibo de pago; (ii) liquidación de impuestos; (iii) pago de impuestos y/o (iv) solicitud de descuento de las estampillas; documentos se tendrán en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
NOTA: Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos (i) póliza y recibo de pago; (ii) liquidación de impuestos; (iii) pago de impuestos y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza N° 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

estos documentos se tendrán en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Municipio de Valledupar, según directrices de la Gobernación del Cesar, Oficina Asesora de Paz Departamental, y/o donde la necesidad del servicio lo requiera

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

El contratista se obligará para con el Departamento, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Generales:

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte delDepartamento del Cesar a través de la Oficina Asesora de Paz Departamental.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones yperturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de haceru omitir algún hecho.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objetodel contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

e) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales quedemande el contrato.
f) Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
g) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
h) Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones,al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
i) El contratista deberá mantener al Departamento del Cesar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad socialintegral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
k) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL CESAR previo el cumplimiento de los requisitos legales.
l) Presentar un cronograma y plan de trabajo el cual será revisado y aprobado por el supervisordel convenio.
m) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del contrato previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas, así mismo informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual.
n) Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato, toda solicitud de modificacióndeberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
o) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a estos tres últimos haya lugar.
p) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Específicas.

a) Prestar el servicio y hacer la entrega de los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objetodel contrato.
b) Realizar la prestación del servicio y hacer la entrega de los elementos en el sitio indicado en el Municipio de Valledupar o cualquier Municipio del Departamento del Cesar.
c) Realizar el ingreso al almacén de la Gobernación del Cesar, de cada uno de los elementos suministrados (si aplica).
d) Garantizar que los bienes suministrados en virtud de la ejecución del contrato, sean nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
e) Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Departamento según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los 8 días calendarios siguientes al Requerimiento.
f) Colaborar con el Departamento del Cesar en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
g) Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
h) Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Departamento, así como para la liquidación del presente contrato.
i) Informar oportunamente al Departamento del Cesar sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
j) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
l) Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas de los bienes suministrados.
m) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
n) Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
o) Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.
p) Cumplimiento de los parámetros exigidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
q) Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Obligaciones de El Departamento:

En virtud del contrato el Departamento se obliga con el contratista a:

a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
b) Supervisar a través de la oficina asesora de paz del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de todas las actividades pactadas, así mismo, que se cumplan los requerimientos exigidos respecto de los estudios previos cuando se esté en ejecución el contrato.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista al Departamento dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el cofinanciamiento del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h) Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por EL CONRATISTA.
i) Liquidar el contrato.
j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación a través de la **Asesor(a) de Paz Departamental O QUIEN HAGA SUS VECES**, o por el Profesional con funciones de Jefe de Oficina o a quien se designe, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración y/o vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista en calidad de anticipo, y con una duración y/o vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

D) **Calidad del servicio**: Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

E) **Calidad de los bienes**: Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

F) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá constituirse por un monto equivalente a los DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo y/o el término de ejecución del contrato.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**

d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: MC-SGR-0021-2023
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2023 01 0072 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON CC NO. 36.721.537 DE SANTA MARTA

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: carrera 14 N 22-50 LC1 Teléfono: 3105001674 Correo electrónico: distriservicios.ngp@gmail.com